

DECRETO No. 095
(05 de Octubre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS TARIFAS DE CERTIFICACIONES Y OTROS SERVICIOS O IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2016.

El ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 1, 2, 209, 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el 91 de la Ley 136 de 1994, Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 016 de 2013, Estatuto Tributario de San Pablo, modificado por los acuerdos 007 y 014 de 2014, demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Social de Derecho Colombiano se edifica, entre otros principios, sobre la prevalencia del interés general y son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"* (Art. 1º y 2 C.N).

Que el Alcalde, a la luz de los artículos 314 inciso 1º, 315, numerales 1º y 2º de la Constitución Política, es el Jefe de la Administración local y le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa en el Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con el 4º de la Ley 489 de 1998, consagra los *principios que orientan y sobre los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales.*

Que según el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del 3º de la Ley 136 de 1994, es función del Municipio *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley"*.

Que según el numeral 6 del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal reglamentar los acuerdos municipales.

Que el Concejo Municipal de San Pablo, mediante acuerdo 016 de 2013, modificado por los Acuerdos 007 y 014 de 2014, expidió el Estatuto Tributario de Municipal de San Pablo, en el cual establece las tarifas de los impuestos, sobretasa, certificaciones y demás servicios que corresponden o presta la entidad, así como los hechos generadores y las fórmulas matemáticas para establecerlas.

Que conforme a las disposiciones del mencionado Estatuto Tributario Municipal, se hace necesario establecer los montos de certificaciones y otros servicios a cargo del Municipio, durante la vigencia 2016, teniendo en cuenta el Salario Mínimo



señalado para la presente vigencia fiscal, es decir, la suma SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San Pablo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el valor de las tarifas para el año fiscal 2016 de las certificaciones, servicios e impuestos que se relacionan a continuación, de conformidad con las normas del Estatuto Tributario del Municipio de San Pablo, o Acuerdo Municipal 016 de 2013, modificado por los acuerdos 007 y 014 de 2014, así:

1.) PATENTES, MARCAS Y HERRETES (Art. 199 E.T.M.):

TARIFA O FORMULA TARIFARIA	VALOR 2016
10% del Salario Mínimo 2016	\$ 68.945,00

2.) CERTIFICACIONES Y PAZ Y SALVO DE CUALQUIER DEPENDENCIA (Art. 338 E.T.M.):

TARIFA O FORMULA TARIFARIA	VALOR 2016
1% del Salario Mínimo 2016	\$ 6.895,00

3.) SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEACIÓN: (ART. 339 E.T.M.):

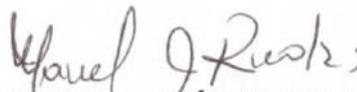
SERVICIO	TARIFA O FORMULA TARIFARIA	VALOR 2016
Certificado de Uso de Suelo	El equivalente al 80% de 1 Unidad de Valor Tributario UVT 2016	\$ 23.800,00
Paz y Salvo de Obra	El equivalente al 80% de 1 Unidad de Valor Tributario UVT 2016	\$ 23.800,00
Certificado de Estrato	El equivalente al 80% de 1 Unidad de Valor Tributario UVT 2016	\$ 23.800,00
Certificado Zona de Alto Riesgo	El equivalente al 80% de 1 Unidad de Valor Tributario UVT 2016	\$ 23.800,00
Concepto Técnico Licencia de Uso del Suelo. (Establecimiento de Comercio)	El equivalente al 5.8% de un Salario Mínimo	\$ 40.000,00
Concepto Técnico Sanitario (Establecimientos de Comercio)	El Equivalente al 4.4% de un Salario Mínimo	\$ 30.000,00



ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá consignar el valor indicado en el artículo inmediatamente anterior, según el caso, en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Secretaría de Hacienda Municipal y presentar en la dependencia respectiva el correspondiente comprobante de consignación.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a durante la vigencia 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL JOSÉ RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal.

Proyectó:

ALVARO GIL MORA
Asesor Jurídico Externo.

